



Resolución Gerencial General Regional

Nº 161-2025-GRA/GGR

VISTOS:

El Informe N° 1000-2025-GRA/OL, de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina de Logística, el Memorando Nro. 312-2025-GRA/ORPPAT-OP, del 18 de marzo del 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 2281-2025-GRA/OL, de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Logística, el Informe Nro. 351-2025-GRA/ORA, del 26 de marzo del 2025, emitido por la Oficina Regional de Administración, el Informe N° 586-2025-GRA/ORAJ, de fecha 31 de marzo del 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los numerales 68.3, 68.4 y 68.5 del artículo 68° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, modificado por el Decreto Supremo Nro. 234-2022-EF, establece lo siguiente:

(...)

68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.

Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

68.5. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.

(...)

Que, de los actuados se aprecia que en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 284-2024-GRA-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CISTERNA PARA LA OBRA " MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE LA IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+000 AL 0+649.631 Y DEL 2+190.391 AL 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION - CARAVELI -AREQUIPA", con fecha 22 de enero del 2025, se declaró la pérdida de la buena pro, otorgada al postor BUILDING AND SERVICES G&N S.A.C., debido a que no cumplió con presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, en el plazo determinado conforme a ley;

Que, el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato, siendo que en el presente procedimiento, el órgano encargado de las Contrataciones mediante CARTA N°



002-OL/AS-SM-284-2024-GRA-1, se dirige al Postor LUIS EMILIO SERRANO RUIZ, indicándole que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, sin embargo, su oferta económica por el monto de S/ 64,000.00 (Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 soles), supera el valor estimado del procedimiento de selección señalado, solicitándole la reducción de la misma, conforme a lo dispuesto en el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo que, mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero del 2025, el postor remite la reducción de su oferta económica por el monto final de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles), no obstante; pese a la reducción de la oferta, ésta seguía superando el valor estimado de la contratación;

Que, con Informe N° 1000-2025-GRA/OL, de fecha 11 de febrero del 2025, suscrito por la Jefe de la Oficina de Logística, se solicita a la Oficina de Presupuesto la ampliación de la Previsión Presupuestal N° 250-2024. Asimismo, con Informe N° 1514-2025-GRA/OL, de fecha 27 de febrero del 2025, solicita el canje de la Previsión Presupuestal N° 250-2024 por una Nota de Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente al ejercicio 2025, por lo que, la Oficina de Presupuesto, a través del Memorando Nro. 312-2025-GRA/ORPPAT-OP, del 18 de marzo del 2025, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2883-2025, por el monto de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 2281-2025-GRA/OL, de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Logística, se solicita dar continuidad al otorgamiento de la buena pro y no se rechaza la oferta, solicitando la aprobación del Titular de la Entidad;

Que, en consonancia con lo indicado, la Oficina Regional de Administración, emite el Informe Nro. 351-2025-GRA/ORAJ, del 26 de marzo del 2025, en el cual se recomienda la aprobación de la oferta económica del postor, y solicita opinión legal precisando que posteriormente se derive a Gerencia General para su aprobación en mérito a las facultades delegadas;

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, según Informe N° 586-2025-GRA/ORAJ, del 31 de marzo del 2025; y al haberse verificado el cumplimiento de lo establecido en el numeral 61.4 del artículo 61° del Reglamento de la Ley N° 29230, además de contarse con la disponibilidad presupuestal para aceptar la propuesta económica por el monto de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles), que supera el monto referencial del proceso de selección, por tales motivos, es viable emitir acto resolutorio mediante el cual se acepte la propuesta económica presentada por el postor LUIS EMILIO SERRANO RUIZ;

Que, por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, teniendo en cuenta los informes citados, así como el numeral 68.4. del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 024-2023-GRA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la propuesta económica presentada por el postor LUIS EMILIO SERRANO RUIZ, por el monto total de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles), para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 284-2024-GRA-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CISTERNA PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE LA IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+000 AL 0+649.631 Y DEL 2+190.391 AL 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION -CARAVELI -AREQUIPA".

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente al órgano a cargo de conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 284-2024-GRA-1, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CISTERNA PARA LA OBRA " MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE LA IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+000 AL 0+649.631 Y DEL 2+190.391 AL 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION -CARAVELI -AREQUIPA", para los fines pertinentes; así como a la Oficina de Logística para que proceda con el registro de la presente resolución, en la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.gob.pe/regionarequipa/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los dos (02) días del mes de abril del año de dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

LIC. JOHAN ARIANO CANO PINTO
GERENTE GENERAL REGIONAL

VCHQ/djhy

02 ABR 2025

3650 FECHA
CERTIFICADO: Que el presente documento es copia fiel de su original con el cual fue confrontado el día 02 de abril del 2025.

ELIANA DIAZ DEL CARPIO
FEDATARIO TITULAR



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE LOGÍSTICA

ACTA DE PÉRDIDA DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 284-2024-
GRA-1

En Arequipa, el día martes 21 de enero del 2025, siendo las 11:00 horas, en las instalaciones de la Oficina de Logística del Gobierno Regional de Arequipa, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), representado por la Mg. Abg. Gloria Maynas Espiritu, procedió según el Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, numeral 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del siguiente Procedimiento de Selección:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA SEDE CENTRAL
PROCESO DE SELECCIÓN:	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
NUMERO DE PROCESO:	284-2024-GRA-1
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA:	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CISTERNA PARA LA OBRA " MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE LA IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+000 AL 0+649.631 Y DEL 2+190.391 AL 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION -CARAVELI -AREQUIPA
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:	SUMA ALZADA

Procediéndose conforme a lo siguiente:

Que, en fecha 21 de noviembre de 2024, se adjudicó la buena pro del procedimiento de selección por **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 284-2024-GRA-1**, y con fecha 06 de diciembre del 2024 se realizó el consentimiento de la buena Pro en la plataforma del SEACE, al postor BUILDING AND SERVICES G&N SAC con RUC 20601870283, por el monto total de S/ 54,280.00 (Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Ochoenta con 00/100 soles).

Que, de conformidad con el artículo 141 del Reglamento el cual establece los plazos y el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato; en virtud de dicha norma, el proveedor adjudicatario debe cumplir con presentar dentro del plazo reglamentario los requisitos previstos en el artículo 139 del Reglamento, a fin de perfeccionar el contrato.

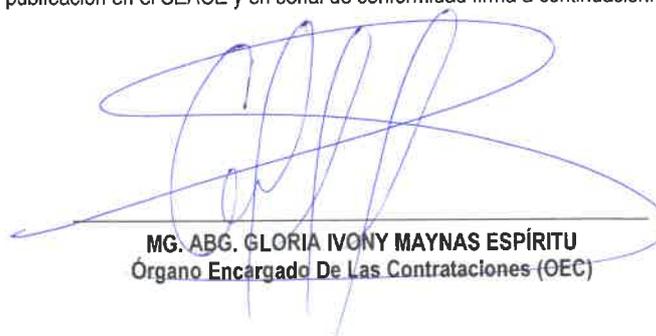
Asimismo, el numeral 141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. En ese sentido, se desprende que no existe documentación por parte del adjudicatario para el perfeccionamiento del contrato.

Asimismo, el numeral 141.3 del Reglamento dispone que "En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".

Por lo que, de acuerdo con la normativa vigente, corresponde:

PRIMERO: Que, se **DECLARE LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO** otorgada al postor **BUILDING AND SERVICES G&N SAC**, en el proceso de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 284-2024-GRA-1** SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CISTERNA PARA LA OBRA " MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE LA IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+000 AL 0+649.631 Y DEL 2+190.391 AL 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION -CARAVELI -AREQUIPA", debido a que, no ha cumplido con presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, en el plazo determinado conforme a ley.

Sin observaciones y no habiendo más temas en el presente procedimiento de selección, siendo las 12:30 horas del mismo día se da por concluido el presente acto disponiendo su publicación en el SEACE y en señal de conformidad firma a continuación.



MG. ABG. GLORIA IVONY MAYNAS ESPÍRITU
Órgano Encargado De Las Contrataciones (OEC)



INFORME N° 137-2024-GRA/AS N° 284-2024-GRA-1

A : Mg Abg Gloria Ivony Maynas Espíritu (e) OFICINA LOGISTICA
ASUNTO : CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO Y DERIVO EXPEDIENTE DE CONTRATACION
REFERENCIA : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 284- 2024-GRA-1
FECHA : Arequipa 06 de Diciembre del 2024

Por el presente en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se le informa que con fecha 21 de Noviembre del 2024 se publicó a través del SEACE el Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento COMPARACION DE PRECIOS N° 33-2024-GRA-1 Primera Convocatoria, referente a SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CISTERNA PARA LA OBRA " MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE LA IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+000 AL 0+649.631 Y DEL 2+190.391 AL 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION -CARAVELI-AREQUIPA".

Se otorgó la Buena Pro al postor BUILDING AND SERVICES G & N S.A.C. RUC 20601870283 , por el monto total de S/ 54280.00

Que, el artículo 64 del Reglamento vigente de la Ley de Contrataciones del Estado indica: (el subrayado es agregado)
'64.1. Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles.
(...)
64.3. En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.
64.4. El consentimiento del otorgamiento de la buena pro es publicado en el SEACE al día siguiente de producido.
64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato.
64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la entidad al que se le haya tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador del bueno pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documento presentada, en la entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad(...)
64.7. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato: Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

En ese contexto el consentimiento de la buena pro se produce el 6 de Diciembre del 2024 y es publicado en la plataforma del SEACE.
En cumplimiento de la normativa vigente se entrega el expediente de contratación en original con 132 folios para que se continúe con el trámite de la ejecución contractual.
Es cuanto se informa para para conocimiento y fines

Atentamente;

Handwritten signature of Jefferson Junior Coronel Gamboa
Jefferson Junior Coronel Gamboa
Órgano encargado de las contrataciones

JJCG
C.c. Archivo
Reg. Doc: 7704740
Reg Exp: 4562359

OFICINA DE LOGÍSTICA
Fase a: Leticia
Para: Steuon - trámite que corresponde.
Fecha:
Firma:

www.regionarequipa.gob.pe

Dirección: Av. Unión N° 200 Urb. César Vallejo -Paucarpata – Perú Teléfono (054) 382860 Anexo:



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA DE LOGÍSTICA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Arequipa, 05 de febrero de 2025

CARTA N° 002 - OL/AS-SM-284-2024-GRA-1

SR:

SERRANO RUIZ LUIS EMILIO
REPRESENTANTE

ASUNTO : REDUCCION DE SU OFERTA ECONOMICA

REFERENCIA : a) AS N° 284-2024-GRA-1.

b) ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

c) ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO.

De mi mayor consideración,

Estando a los documentos en referencia a), b) y c), el postor ganador de la buena pro debió presentar los requisitos para perfeccionar el contrato de acuerdo al Art. 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y de acuerdo a los requisitos indicados en las bases integradas del procedimiento de selección. Por lo tanto, se proceda de acuerdo al numeral 141.3 del artículo 141. Del RLCE. Indica: "Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, ÉSTE PIERDE AUTOMÁTICAMENTE LA BUENA PRO.

Precisado lo anterior, se recomienda, dar la continuidad al presente y realizar las acciones que correspondan para alcanzar la finalidad pública de acuerdo al numeral 141.3 del artículo 141. del RLCE.

Mediante la presente le comunicamos que se encuentra en curso el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 284-2024-GRA-1, cuyo objeto de la contratación es el **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION CISTERNA PARA LA OBRA " MEJORAMIENTO DEL CANAL PRINCIPAL DE LA IRRIGACION DE BELLA UNION DEL KM 0+000 AL 0+649.631 Y DEL 2+190.391 AL 12+387.952 DISTRITO DE BELLA UNION -CARAVELI -AREQUIPA**, donde su representada **SERRANO RUIZ LUIS EMILIO**, ocupó el segundo lugar en el orden de prelación con una oferta económica de S/ 64,000.00 (Sesenta y Cuatro Mil y 00/100 soles) monto que supera el valor estimado del procedimiento de selección, por lo cual, le solicitamos que pueda reducir su oferta económica de acuerdo al Art. 68 numeral 68.3, que indica: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud (...)".

Conforme a lo expuesto, **deberá hacernos llegar su respuesta en un plazo de uno (01) día hábil desde el día siguiente de su notificación.**

Atentamente,

MG. ABG. GLORIA IVONY MAYNAS ESPIRITU
Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES.
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 284-2024-GRA-1
Presente. -

El que se suscribe LUIS EMILIO SERRANO RUIZ, identificado con DNI N° 72499734, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social : LUIS EMILIO SERRANO RUIZ			
Domicilio Legal :CUSCO-ANTA -LIMATAMBO			
RUC : 10724997347	Teléfono(s) :	989788118 0	947732904
MYPE ¹		Sí	X No
Correo electrónico : hemilio0896@gmail.com			

Autorización de notificación por correo electrónico: hemilio0896@gmail.com

Si autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Arequipa 20 de Noviembre del 2024


Luis Emilio Serrano Ruiz
10724997347
CONTRATISTA

¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.